



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:85/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MORKA WELL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **85/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERIK HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN CONTRA DE INTEGRADORA DE SERVICIOS HARMONT S.A. DE C.V. Y OLAM ENERGY S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio PJ-OAJ-2TRILABCUN-132/2025 de la Secretaria Instructora Adscrita Al Segundo Tribunal Laboral Con Sede En El Distrito Judicial De La Ciudad De Cancún, Quintana Roo, mediante el cual remite las resultados del exhorto 60/23-2024/JL-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la Notificadora Adscrita al Juzgado Exhortado de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio al tercer interesado **MORKA WELL MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado al tercer interesado **MORKA WELL MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del veinticuatro de junio al dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio, así como seis, siete, trece y catorce de julio de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días cuatro y cinco de julio de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo a la Circular 192/CJCAM/SEJEC/23-2024 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo

vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEGUNDO** del proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS a MORKA WELL MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**

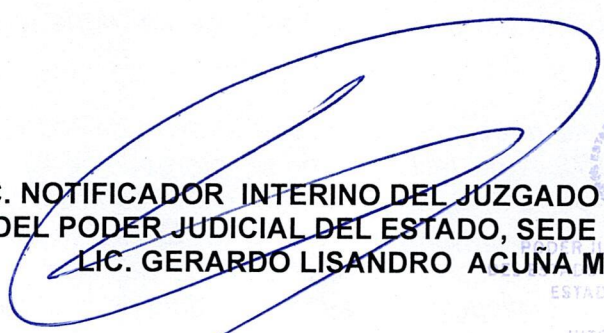
QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS a las NUEVE HORAS,** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR